

Item	Zona	Departamento	Distrito	Provincia
22	NUEVO PORVENIR	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
23	ÑANGALY	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
24	PAMPA GRANDE	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
25	PARGUYUC	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
26	PIEDRA GRANDE	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
27	RODEO PAMPA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
28	SAHUATIRCA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
29	SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
30	SAN ISIDRO	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
31	SAN JOSE	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
32	SAN JUAN DE PALOMATAZ	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
33	SANTA ROSA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
34	SANTA TERESA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
35	SUCCHA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
36	SUCCHARANA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
37	SUCCHIRCA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
38	SUCCHUPAMPA DE CONGOÑA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
39	SUCCHURAN	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
40	TIERRA BLANCA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
41	TUNAS	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
42	YAGARAJA	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA
43	YAMALAN	PIURA	HUARMACA	HUANCABAMBA

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 146-2021 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 146-2021 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 146-2021, referido en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral a ENOSA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Plan Informativo, en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS
Director General
Dirección General de Electricidad

1932367-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”

DECRETO SUPREMO
N° 011-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados” fue adoptado el 16 de julio de 2019, en la ciudad de Santa Fe, República Argentina;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados” adoptado el 16 de julio de 2019, en la ciudad de Santa Fe, República Argentina.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1939914-6

Nombran Cónsul General del Perú en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2021-RE

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley